

PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: [REDACTED]  
EXPEDIENTE: 69/2011

Mérida, Yucatán, a once de enero de dos mil doce.-----

VISTOS: Para acordar sobre la Queja interpuesta por el [REDACTED]  
[REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información (SAI), el  
día doce de diciembre de dos mil once.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha doce de diciembre de dos mil once, el [REDACTED]  
[REDACTED] interpuso la presente Queja, aduciendo lo siguiente:

“... REALICE (SIC) VARIAS CONSULTAS, TALES COMO  
LOS FOLIOS 713111, 713311, 712111, 71221, ETCÉTERA Y  
NO SE PROTEGIERON MIS DATOS. EN INTERNET AL  
INGRESAR A LA UNIDAD DE LA UADY PARA CONSULTA  
PÚBLICA (HAY 3 OPCIONES: CIUDADANOS, UNIDADES Y  
LA TERCERA ES LA QUE HAGO REFERENCIA), SE  
TACHO (SIC) MI NOMBRE EN LA PARTE DE ARRIBA,  
PERO EN LA SECCIÓN DE RESOLUCIÓN ÉSTA (SIC) MI  
NOMBRE EN TODOS LOS DOCUMENTOS ¿NO SE  
DEBERÍA (SIC) DE PROTEGER ÉSTO? LES  
AGRADECERÉ CORREGIR ÉSTO A LA BREVEDAD.”

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de fecha catorce de diciembre del año inmediato anterior, en virtud que los hechos expuestos por el particular en su escrito de queja se opusieron a lo señalado en el rubro “Sujeto Obligado contra quien se interpone la queja”, se le requirió para efectos que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva, precisare si su inconformidad recaía contra la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán o bien, contra alguna Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, debiendo señalar en éste último supuesto a qué Ayuntamiento pertenecía, **apercibiéndole que en el caso de no hacerlo se tendría por no presentada la queja intentada**; asimismo, toda vez que el quejoso **no designó** domicilio a fin de oír y recibir las notificaciones que se derivasen con motivo del procedimiento que nos atañe, por lo tanto, con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos y en consecuencia en el artículo 124, fracción III, del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, se determinó que la notificaciones al

PROCEDIMIENTO DE QUEJA  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: [REDACTED]  
EXPEDIENTE: 69/2011

particular se efectuarán a través de los estrados de este Instituto; finalmente, se hizo del conocimiento del [REDACTED] que en cualquier momento procesal podría señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con la finalidad que éstas le fueran practicadas de manera personal, ya que en caso contrario se seguirán llevando a cabo de la forma señalada en el párrafo que precede.

**TERCERO.-** El diecinueve de diciembre de dos mil once, se fijó en los estrados del Instituto el acuerdo descrito en el antecedente inmediato anterior.

### CONSIDERANDOS

**ÚNICO.-** En el presente expediente, el suscrito, de conformidad a los lineamientos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, procedió a realizar un análisis acucioso del escrito inicial con la finalidad de cerciorarse de la procedencia del mismo y estar en aptitud de proveer una administración de justicia eficiente.

Del estudio efectuado, se advirtió que los datos proporcionados por el quejoso en el rubro denominado "Exposición de los hechos motivos de la queja" se contraponen a lo señalado en el diverso relativo al nombre del "Sujeto Obligado contra quien se interpone la queja", en razón que en el primero hizo referencia a la Unidad de Acceso de la Universidad Autónoma de Yucatán, y en el segundo de los nombrados, indicó que su inconformidad recae contra la Unidad de Acceso a la Información, pero sin especificar el nombre del Ayuntamiento que en su caso hubiere desplegado el acto que originó la presente queja.

En ese sentido, mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil once, se ordenó requerir al [REDACTED], con el objeto que en el término de tres días hábiles siguientes a la notificación del mismo, precisare si su inconformidad recayó contra la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán o bien, contra alguna Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública, debiendo señalar en éste último supuesto a qué Ayuntamiento pertenecía, pues en caso contrario se tendría por no presentada la queja intentada; siendo el caso que el referido proveído se fijó en los

PROCEDIMIENTO: [REDACTED]  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: [REDACTED]  
EXPEDIENTE: 69/2011

estrados del Instituto el día diecinueve de diciembre de dos mil once, tomándose como fecha de notificación el tres de enero de dos mil doce, por lo que su término corrió del cuatro al seis del mes y año en curso; en consecuencia, **toda vez que hasta la presente fecha, este Consejo General no ha recibido documento alguno** por parte del quejoso, a fin de dar cumplimiento a dicha prevención y, considerando que el término otorgado **feneció el seis de enero de dos mil doce**; por lo tanto, con fundamento en el lineamiento Décimo de los Lineamientos Generales para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se tiene por no presentada la queja intentada por el** [REDACTED] no se omite manifestar, que en plazo previamente señalado fueron inhábiles para este Instituto los días comprendidos del veinte de diciembre de dos mil once al dos de enero del año que transcurre; lo anterior, en virtud del acuerdo de fecha trece de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho del propio mes y año, en el cual se establecieron los períodos vacacionales para el Instituto que suspendería los términos de los recursos de inconformidad y demás procedimientos que establece la normatividad que rige a este Organismo Autónomo.

Por lo antes expuesto y fundado se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Que el Consejo General del Instituto es competente para conocer y resolver respecto del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, según lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el lineamiento Décimo de los Lineamientos para llevar a cabo la Recepción y Trámite del Procedimiento para Vigilar el Cumplimiento de la Ley, **se tiene por no presentada la presente queja**, toda vez que el [REDACTED] omitió subsanar la irregularidad detectada en su escrito inicial, a pesar de haber sido requerido de conformidad al lineamiento antes invocado.

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS  
QUEJOSO: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: [REDACTED]  
EXPEDIENTE: 69/2011

**TERCERO.** Con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales en comento, y en consecuencia el artículo 124, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, notifíquese este acuerdo al quejoso y cúmplase.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 136 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como del lineamiento Primero de los multicitados Lineamientos, **se da por concluido el presente expediente y se ordena el archivo del mismo.**

Así lo acordó y firma, conforme a los artículos 28 fracción I y 34 A, fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán vigente, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día seis de enero de dos mil doce, así como el diverso 136 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, únicamente el Licenciado en Derecho, Miguel Castillo Martínez, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, a los once días del mes de enero del año en curso. -----

  
LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

WMSE/KPQS/MABV